



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
INTEGRA DE MOVIMIENTO	
15 MAR 2021	
Recibido	957
Nº	42418
C.D.	

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial que por intermedio de la autoridad competente a tal efecto, disponga la **urgente reparación edilicia** en un plazo no mayor de treinta (30) días de recibida esta comunicación, **de los núcleos sanitarios de las Escuelas Nº 450 "Manuel Obligado" y Nº 6215 "Elisa Feuillades de Joffre de Lanteri", de las localidades de Flor de Oro y Lanteri**, respectivamente, sitas ambas en el Departamento General Obligado de nuestra Provincia.-

Ello, en atención a las consideraciones de hecho y de derecho que se exponen en los fundamentos del presente Proyecto de Comunicación.-


Analia Granata
Diputada Provincial
SANTA FE



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El año 2020 presentó el desafío a nivel global y local de hacer frente a la pandemia de COVID-19, las restricciones impuestas para frenar su expansión y las consecuencias de las mismas. Entre estas, quizás la de mayor impacto en los niños, niñas y adolescentes fue la suspensión de las clases presenciales lo que, ciertamente, afectó su desarrollo y procesos de aprendizaje y socialización, pese al gran esfuerzo que realizaron maestras, maestros y docentes de todos los niveles.-

Sin perjuicio de ello, la suspensión de la presencialidad de las clases abrió puertas al desarrollo creativo e ingenioso de soluciones pedagógicas. También constituyó un período que, bien aprovechado, podría haber solucionado algunos problemas de fondo en la educación, como las deficiencias estructurales y edilicias de muchos establecimientos educativos de la Provincia.-

Desafortunadamente, muchas de las refacciones edilicias necesarias (y no sólo en el ámbito educativo) no se concretaron durante el período de clases no presenciales, pudiendo haber sido éste el momento óptimo para la realización de las mismas ya que no habría causado molestias a los alumnos ni interrupción del ciclo lectivo.

Es el caso de las escuelas Nº 450 "Manuel Obligado" y Nº 6215 "Elisa Feuillades de Joffre de Lanteri", de las localidades de Flor de Oro y Lanteri, respectivamente, en el Dpto. Gral. Obligado. Ninguna de ellas tiene los sanitarios en condiciones de uso. Es más, según inspecciones de las propias autoridades del Ministerio de Educación de la Provincia, ninguna se encuentra apta ni habilitada para el inicio de clases presenciales.-

La escuela Manuel Obligado, sita en Flor de Oro, ofrece educación en el nivel inicial y primario. Concurrirán este año (de encontrarse en condiciones el edificio) alrededor de cincuenta y cuatro (54) niños, niñas y adolescentes. Cuenta además con una casa escuela, a la que concurren alrededor de doce (12) docentes a diario. Sin embargo, cuenta apenas con dos excusados y un



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

inodoro. Todos ellos en pésimo estado. Se adjunta en el ANEXO I, fotografías del mismo al mes de Agosto del pasado año 2020.-

Por su parte, la escuela N° 6215, es una institución que ofrece educación primaria con modalidad jornada completa. Asisten a la misma alrededor de doscientos cincuenta alumnos y alumnas. El estado de los sanitarios también los torna imposibles de ser utilizados: faltan inodoros, hay filtraciones de agua por doquier, no funcionan los grifos, entre otros desperfectos.

Estas condiciones ya arrastran algunos años, lo que con el deterioro natural del transcurso del tiempo, se dificulta la situación aún más. Tal así, que en 2018 se constató el deplorable estado de los mismos y se procedió a convocar una licitación pública (encargada por el Ministerio de Economía e identificada bajo el N° 04/2018) a fin de realizar las obras necesarias. Vale decir que se fijó como objetivo de tal empresa la *"demolición total y reconstrucción de los sanitarios"*, lo que evidencia el estado del núcleo sanitario. Sin embargo, dicho proceso licitatorio ha quedado trunco o al menos suspendido según la información provista por el estado provincial en su portal web, lo que motivó la presentación de un pedido de informes por parte de la suscripta, en fecha 11 de Marzo del corriente y que se identifica con el Expte. N° 42.375.

Independientemente de los motivos por los que la adjudicación y ejecución de la obra referida no hay sido culminada, lo cierto es que al día de hoy el estado de abandono de los sanitarios de los establecimientos educativos antedichos imposibilitan el retorno a la clases presenciales. Las clases deberían arrancar el día 15 de Marzo, con los alumnos en las aulas, pero la desatención del estado santafesino priva a estos niños, niñas y adolescentes del retorno a las aulas y el reencuentro con docentes y sus pares.

Nuestro ordenamiento jurídico constitucional tutela la educación de un modo muy especial, el que es considerado además un derecho humano para todos, particularmente niños, niñas y adolescentes. La constitución nacional lo consagra como derecho de enseñar y aprender en su Art. 14. Es, además, una atribución del congreso nacional el propender a la educación



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

para todos los habitantes de la Nación Argentina (conf. Art. 75, Inc. 17, 18 y 19 CN).

La constitución de la Provincia de Santa Fe lo manifiesta como uno de los objetivos en su preámbulo también (*"proveer a la educación y a la cultura"*). Según la carta magna provincial, es una atribución también de este cuerpo legislar en la materia (Art. 55 Inc. 6) y una obligación del estado proveer educación pública (Arts. 109 a 115), destacándose que *"La Provincia de Santa Fe destina recursos suficientes para el sostenimiento, difusión y mejoramiento de los establecimientos educativos del Estado"* (Art. 115).-

Dentro del marco constitucional (Art. 75 Inc. 22), también la Convención de los Derechos del Niño dicta que *"Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación..."* (Art. 28.1)

La Ley Nacional de Educación (Ley Nº 26.206) prevé la educación como un derecho (art. 2) y base para una sociedad justa (art. 3). Además, hace responsables a las provincias de forma principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos los habitantes de la Nación (Art. 4)

De allí que debe disponerse que de forma URGENTE el Poder Ejecutivo Provincial proceda a la reconstrucción de los sanitarios de estas dos escuelas y, en el ínterin, provea de baños químicos para que niños, niñas y adolescentes concreten el tan ansiado retorno presencial a las aulas.-

Es por estos fundamentos, Señor Presidente, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.-



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE


Amalia Granata
Diputada Provincial
SANTA FE